Sesión 58ª

Presentes
Presidente
Reyna
Granel
Alvarez
García: —

Día 23 de Mayo de 1896. —

Abierta la sesión á las 3 p.m. se dió lectura del acta de la anterior, que fué aprobada. —

Acto continuo se ocupó el Consejo de los asuntos al despacho, y se tomaron las resoluciones siguientes: —

a. Nombrar: — Subpreceptora de la escuela nº 3, del 13º distrito, á la Subpreceptora normal, Srta Herminia Luzón, encargada interinamente de la dirección de dicha escuela — Expediente nº 1798. —

b. Proponer al Ministerio de Instrucción Pública para desempeñar el cargo de Profesor de Matemáticas en la Escuela Normal de Profesoras nº 1 al Ingeniero Laurentino Sierra Carranza en reemplazo del Ingeniero Vicente Castro, manifestando que el Consejo al proponer aquel profesor y no una Señora ó Srta es en atención á la especialidad de la cátedra indicada — Expediente nº 2073.

c Elevar al Ministerio de Instrucción Pública el expediente nº 2074, proponiendo para ocupar la beca vacante de la Escuela Normal de Profesoras nº 1, por haberse retirado la Srta Domiciana Lozada, á la Srta Ernestina Echegaray alumna maestra de 3º año —.

d Acceder á lo solicitado por la dirección de la Escuela Normal de Profesoras nº 1 en el expediente nº — 2057. —

e Exonerar de la multa impuesta, á la empleada Srta Carmen Aboy por dos faltas de asistencia en el mes de Febrero de este año — Expediente 1888. —

f Permitir á la Subpreceptora de la escuela nº 2 del 13º distrito, Srta María Blanco faltar dos horas á clase los días miércoles y sábados por espacio de un mes, de acuerdo con el certificado del Cuerpo Médico Escolar — Expediente 1919. —

g Proveer por Depósito: — los muebles que indica la Inspección Técnica para la Dirección de la escuela superior de varones del 13º distrito — Expte 1710. —

Los útiles que se enumeran en la lista formulada por la Inspección de

1 Globos, para la escuela de Angostura – Expediente 2018.–

Los indicados por la Inspección Técnica para la escuela gratuita que dirige la Comunidad Franciscana de la Capital – Expte 1676.–

Los que indica la Inspección Técnica para la escuela superior de niñas del 6º distrito – Expediente 2089; – los solicitados por la dirección de la escuela infantil nº 7 del 8º distrito, teniendo en cuenta las anotaciones de la Inspección Técnica – Expte 2086 –; advirtiendo á aquella oficina que se conceden esos útiles siempre que no estén indicados en la provisión general.–

Los que indica la Inspección Técnica para la escuela gratuita sostenida por la Sociedad de San Vicente de Paul, de la Parroquia de San Miguel – Expediente nº 1855.–

Quince (15–) bancos escolares para la escuela que dirige la Srta Julia Jordan – Expediente nº 1741.–

Los útiles que se enumeran en la lista formulada por el Consejo de Educación de la Provincia de la Rioja, con excepción de los que indica la Contaduría, y dirijase nota al Gerente de la Sucursal del Banco de la Nación Argentina en la Rioja pidiéndole que el depósito de 2000 pesos m/n. efectuado por el C. de Educación de la mencionada Provincia, sea transferido á la Casa Central en la cuenta Superintendente Gral de Educación – Expediente 1363.–

Sr Estar á lo resuelto con fecha Marzo 19 de este año en el expte 820.

i Manifestar al Consejo Escolar del 13 distrito que no es posible acceder á su pedido de ascenso para una empleada por estar agotada la partida correspondiente del Presupuesto, sin que debe tenerla presente en la primera vacante que ocurra – Expte 1800 –; al C. E. del 10º distrito que no se accede al pedido hecho en el expediente 1846 – por no haber partida en el presupuesto que lo autorice; al Consejo Escolar del 16º distrito que se le autoriza para elevar una terna de candidatos á fin de nombrar un Ayu=

ydante en la escuela elemental nº 7 — Expte 1829 —; y al C. E. del 4º distrito que no puede aceptarse la renuncia del preceptor suspendido D. Alberto Alegre, mientras no concurra á someterse al fallo técnico del Inspector examinante y hágase saber al interesado — Expediente nº 1713. —

j. Conceder la dirección libre á la escuela nº 12 del 13º distrito por tener funcionando siete clases, y nombrar subpreceptora de la misma á la Subpreceptora Normal Srta María Rosa Basso — Expte nº 1746.

k. No acceder á lo solicitado por D. Francisco Lauriá preceptor de la escuela superior del 16º Distrito, y hágase saber al director de dicha escuela el informe de la Inspección Técnica — Expediente nº 1964. —

l. Aprobar la rendición de cuentas de los gastos hechos del fondo de matrículas por el Consejo Escolar del 11º distrito — Expediente 1999. —

ll Autorizar al Consejo Escolar del 14º distrito para invertir del fondo de matrículas la suma de pesos m/n 1.000, con el objeto de atender gastos indispensables en 20 escuelas, teniendo en vista el crecido número de estas y la exigua cantidad del gasto, si se considera repartida aquella suma entre los veinte establecimientos de educación que tiene — Expediente nº 1893. —

m Comunicar á la Inspección Técnica Gral. las resoluciones que se refieran á creación ó supresión de escuelas, nombramientos, ascensos, permutas, renuncias, traslados, licencias, destituciones, apercibimientos y destituciones relativas al personal docente de la Capital, debiendo dicha Inspección Técnica Gral abrir un registro á objeto de anotar aquellas. —

n No hacer lugar á lo solicitado por la Sra Sara D. de Viale, atentas disposiciones anteriores — Expediente nº 1913. —

ñ Sacar á licitación para el día 30 de Junio próximo las obras necesarias á fin de colocar cuatro llaves de incendio en el edificio que ocupa este Consejo y á escuela Petronila Rodríguez de conformidad con lo informado por el Arquitecto inspector D. Carlos Morra — Expediente 2130. —

o Aumentar á 15 pesos m/n mensuales la partida para limpieza

y de la escuela elemental de varones del 5° distrito, por no ser posible acceder al nombramiento de portero que solicita el C. E. — Expediente 1987.—

p. Dar vista al interesado del informe de la Inspección Técnica en el expediente nº 1883.

q Conceder licencia por dos meses con goce de sueldo, á la Ayudante de la escuela graduada del 12° distrito Srta. Margarita Vignean — Expte. 1969 —

r Comunicar á quienes corresponda que por decreto del Poder Ejecutivo fecha 8 del corriente ha sido jubilada la subpreceptora de la escuela nº 3 del 1er. distrito — Srta. Dominga Ithaz con goce de sueldo íntegro que actualmente tiene — Expediente 812 — y con fecha 18 de este mes á la preceptora de la escuela nº 3 del 3er. distrito Srta. Vicenta J. Marquez con las tres cuartas partes del sueldo que goza — Expediente 600.—

s Comunicar á la Dirección de la escuela Normal de Profesores que por decreto dictado con fecha 18 del corriente se ha nombrado maestro de grado al Sr. Martín U. Panizza en reemplazo de D. Lorenzo E. Lucero — Expte. 2095 — y con fecha Abril se ha nombrado también maestro de grado en la misma E. N. de Profesores al Sr. Luis Giapponne en reemplazo del Sr. Nicolás Rossi que renunció — Expediente nº 2097.—

t Comunicar á la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras nº 2 que, por decreto del M. de Instrucción Pública fecha 1° de Abril, se ha nombrado Profesora de Caligrafía á la Srta. Ana Mauthe en reemplazo de la Srta. Elena Pagés que renunció — Expte. 2096.—

u Pasar el expediente 2082 á Contaduría, y el expte. 1940 á la Dirección de "El Monitor" para su anotación respectivamente; — el nº 1344 al Depósito para que facilite la madera necesaria al embalage de los bancos concedidos al Colegio de San Pedro Nolasco de Córdoba. el expte. 2037 á la Mesa de Entradas á los efectos indicados por Contaduría — y el nº 2115 á Contaduría para su anotación, y manifestarle que desde la

1 fecha sera el empleado suplente del Sr. Montellanos D. José Montanini á quien se hará saber esta resolución.—

v Archivar los expedientes nos. 327, 319, 354, 474, 532, 1512, 218, 2094, 2098, 2012, y 1989 de acuerdo con lo informado por la Inspección Técnica.—

w Mandar abonar:— Al personal docente de las escuelas de las Gobernaciones que á continuación se expresan por sueldos y gastos correspondientes á los meses indicados las sumas siguientes:

Escuela de varones de Coronel Pringles - por Marzo ppdo.		$ 137.40 -	Expte. 2049.
id. " Garman	" " "	" 137.40 -	" 1821.
id. " Drofa Gabert	" " "	" 100.16 -	" 1820.
id. mixta de Formosa	" Abril "	" 496.28 -	" 2040.
id. de Santa Ana	" " "	" 137.40 -	" 2039.
id. " Gral. Roca	" " "	" 227.56 -	" 2043.
id. " Dos Palmas — por 14 dias del mes de Abril último		" 118.82 -	" 1839.

A D. Julio Golman por fletes desde Posadas hasta Colonia Bonpland, pesos m/n. 35.50 - Expediente - 1828. —

A los Sres Isidoro D. Maza y Ca. por impresiones y libros suministrados al depósito - pesos m/n. - 65 - Expediente 2048. —

A D. Juan Manuel de Vedia por gas consumido en la Biblioteca Nacional de Maestros en los meses de Febrero, Marzo y Abril - pesos 18.20 - Expte. 2025.

A D. Ovidio Baraldúa director de la escuela de Trabajo Manual, para la adquisición de útiles especiales de modelado - pesos 300 - Expte. 2015.

A los Sres Igón y Ca. por textos y útiles provistos al depósito pesos m/nacional - 2,812.60 - Expediente no. 2053. —

x Acuerdo sobre Gratuidad de la enseñanza.

Considerando:—

1o. Que es deber de las autoridades escolares velar por el cumplimiento de los preceptos fundamentales de la Ley sobre gratuidad de la enseñanza, á

cuyo propósito corresponde adoptar las medidas necesarias para asegurar en todas las formas posibles los beneficios de la gratuidad;

2º Que no siendo factible por ahora extender el mencionado beneficio hasta proveer á todos los educandos de la escuela primaria de cuanto les sea necesario para cumplir y poderles exigir la asistencia obligatoria, y debiendo limitarse por el momento la acción del Estado á suministrar la escuela y los útiles que requieran los mas necesitados, como lo ha dispuesto la misma ley, - no puede ser indiferente al Consejo Nacional de Educación ningun acto de parte de los encargados de dar la enseñanza que tienda á gravar á los niños con exigencias de útiles cuyo costo ó cantidad la encarezcan, haciendo ilusorio el principio de la gratuidad;

3º Que como tal pueden considerarse los pedidos hechos por varios directores, que por listas impresas y escritas han llegado á conocimiento de la superioridad;

El Consejo Nacional de Educación - resuelve:

Art. 1º Los directores y maestros de las escuelas públicas, no podrán exijir indicar o insinuar á los alumnos ó á sus parientes ó tutores la compra de otros útiles ú objetos escolares que aquellos que puedan adquirir según sus recursos, y en cualquier estado de uso, de los indicados en las listas que al efecto les repartan:-

Art. 2º En dichas listas no podrá incluirse ni especificarse:

Inc. 1º Ningun objeto de adorno ó de lujo, como ser cintas, sedas, telas finas, cubiertas de libros, con ladores, carpetas etc.-

Inc. 2º Ninguna marca ó denominación especial de cuadernos, lápices ú otro útil cualquiera escolar.-

Inc. 3º Ningun título ó edición de libros de texto, mapas, atlas, libretas ó boletines de clasificación que no hayan sido aprobados por este Consejo-

Inc. 4º Ningun objeto que pueda ser suplido por los medios comunes

al alcance de todo el mundo, como limpia-plumas, canastos, prensas, tableros, carteras, cajas de útiles, jarros especiales para el agua etc.

Inc. 5º Ningún objeto ó útil escolar duplicado.—

Art. 3º Los directores y maestros se abstendrán de hacer indicaciones ó insinuaciones respecto á los trajes y ropas de los niños, salvo las que correspondan á la decencia, esmero y aseo, y darán cuenta á los Consejos Escolares, para que en casos de manifiesta indigencia den cumplimiento al Art. 42 Inc. 2 de la ley de educación.—

Art. 4º Ninguna de las listas de que habla el Art. 1º podrá ser redactada, sino sobre los formularios que al efecto mandará imprimir el Consejo Nacional de Educación, y en el dorso de las cuales se transcribirán los Art. 1º 2º y 4º de este acuerdo; dichas listas serán firmadas por el maestro que las expidiere.—

Art. 5º La Inspección Técnica queda especialmente encargada de exigir el exacto cumplimiento de estas disposiciones, tomando como base de interpretación, para los casos no previstos el Inc. 4 del Art. 2º, y dejará constancia en los libros de las escuelas de cualquier infracción que comprobase.

Art. 6º La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los art. precedentes hará incurrir á los infractores en la responsabilidad que determina el Reglamento General de Escuelas para los que faltan al cumplimiento de los deberes primordiales de la ley.—

Art. 7º.— Publíquese, hágase saber por Circular, imprímanse en la cantidad que la Inspección Técnica previamente estime necesaria los formularios de que habla el Art. 1º y dése á "El Monitor".— Expediente nº 1121/2.—

Se levantó la sesión á las 5. p. m.—

J. Díaz Mora
Srio.

J. M. Gutiérrez